

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

11 MAR 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00693-00

De conformidad con el artículo 600 del C.G.P se requiere a la entidad ejecutante para que en el término de 5 días manifieste de cuáles medidas cautelares prescinde, atendiendo las liquidaciones de crédito aprobadas el 15 de diciembre de 2021 (fl.168 Cd.1) y los avalúos catastrales allegados (fls.71 a 74 Cd.5).

En consecuencia, se corre traslado por el mismo término arriba señalado a la demandante de las experticias practicadas por la sociedad demandada, cuaderno 5.

En todo caso, la petición no será tramitada como incidente, en tanto la norma no prevé curso incidental para la solicitud de reducción de embargos, requiriendo desde ya al apoderado de Fideicomiso Edificio Calle 80 –Fiduciaria Central S.A. para que si su intención es dilatar el curso normal del sumario, se abstenga de tal proceder, so pena de imponerle las sanciones del caso, pues el expediente cuenta con sentencia desde el 9 de julio de 2021 (fl.101), no se exceptuó oportunamente ni se atacó el mandamiento de pago, se ha obstaculizado su remisión a la Oficina de Ejecución y para el 12 de febrero de 2021 se rechazó el incidente de desembargo formulado por la ejecutada (fl.19 Cd.3), amén que se han desestimado recursos y nulidades por improcedentes.

No sobra memorar que el expediente se encontraba enlistado para enviar a ejecución y que de manera antecedente a febrero de 2022 existen centenares de peticiones para resolver por el Despacho.

De otro lado, los pagos efectuados por concepto de cuotas de administración deberán ser tenidos en cuenta en la oportunidad pertinente, al actualizarse la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 14 MAR 2022 se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. 21.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA